

1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario con la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 27 de octubre de 1980.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.—6.926-15.

**26129** *RESOLUCION de 27 de octubre de 1980, de la Delegación Provincial de Madrid, para que se proceda al levantamiento del acta previa a la ocupación de la parcela que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid hace saber: Que habiendo declarado urgente el Consejo de Ministros, el día 3 de octubre del año en curso y a instancia de «Portland Valderribas, S. A.», la ocupación de la parcela número 21 del polígono 19, extensión: Catastro: 42 a. 50 ca., peritación 32 a. 68 ca., situada en el término municipal de Morata de Tajuña, de la que es propietaria doña María Jesús Gutiérrez Salcedo, necesaria aquella ocupación para establecer sobre la parcela descrita un depósito regulador de clínker.

Esta Delegación Provincial hace saber que el levantamiento del acta previa a la ocupación mencionada se efectuará a las once horas del primer día hábil siguiente a los quince días naturales que transcurran a partir de la fecha de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», o en el de la provincia si la fecha de su publicación en este último diario oficial fuera posterior a la de aquél.

Madrid 27 de octubre de 1980.—El Delegado provincial, Luis Coloma Dávalos.

**26130** *RESOLUCION de 29 de octubre de 1980, de la Delegación Provincial de Toledo, por la que se autoriza a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación eléctrica que se reseña (E-5432).*

Visto el expediente indicado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio social en calle Capitán Haya, 53, Madrid 20, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de un centro de transformación y línea de alimentación en la Cooperativa de viviendas «Nuestra Señora de los Remedios», término municipal de Ocaña.

Cumplidos los trámites reglamentarios, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de un centro de transformación de 630 KVA. de potencia, relación de transformación 20/15 KV/380/220 V. y línea de alimentación subterránea tripolar, de 12/20 KV, y 150 milímetros cuadrados de sección, el cable será de aluminio.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones antes descritas.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales, 1.ª y 5.ª señaladas en el apartado 1, y la del apartado 2 del artículo 17, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

Primera.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

Segunda.—El plazo de ejecución será de tres meses, contados a partir de la presente Resolución.

Tercera.—El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Cuarta.—Por esta Delegación se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos Electrónicos vigentes, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación del comienzo de los trabajos, los cuales durante el período de su construcción y, asimismo el de explotación, las tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

Quinta.—Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Sexta.—La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Toledo, 29 de octubre de 1980.—El Delegado provincial.—13.819-C.

**26131** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 264/78, promovido por «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de febrero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 264/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Arbora Internacional S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de febrero de 1977, se ha dictado, con fecha 28 de mayo de 1980, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad «Arbora Internacional, S. A.» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y siete, por el que se concedió a «Laboratorios Celphar-Wunrlin», el modelo de utilidad número doscientos diecinueve mil novecientos treinta y ocho, así como contra la denegación presentada por silencio administrativo, de! recurso de reposición contra el primero acuerdo que anulamos por no ser conformes a derecho y mandamos se anule y cancele la inscripción efectuada en el Registro de la Propiedad Industrial del modelo de utilidad antes referido que fue concedido con el número doscientos diecinueve mil novecientos treinta y ocho; y no hacemos especial pronunciamiento condenatorio de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26132** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 205/78, promovido por «Hércules Incorporated», contra resolución de este Registro de 28 de octubre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 205/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hércules Incorporated», contra resolución de este Registro de 28 de octubre de 1976, se ha dictado, con fecha 10 de octubre de 1979, por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Feijoo Montes, en nombre y representación de «Hércules Incorporated», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, por la que se denegó la inscripción de la solicitud de registro de marca número quinientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición en su día interpuesto, y, en consecuencia, debemos anular y anulamos las referidas resoluciones, por no ajustarse a derecho, concediendo la protección solicitada; sin expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26133** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 236/78, promovido por «Saimaza, S. A.», contra resolución de este Registro de 16 de diciembre de 1976 (expediente de marca nacional número 762 282).*

En el recurso contencioso-administrativo número 236/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla, por «Saimaza,

Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 16 de diciembre de 1976, se ha dictado, con fecha 17 de mayo de 1980, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimándose ajustados a derecho el acuerdo de dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y seis del Registro de la Propiedad Industrial, y el de desestimación tácita del recurso de reposición, desestimamos las pretensiones deducidas por "Saimaza, S. A.", contra los mismos; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26134**

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 89/79, promovido por doña Francisca Catalá Gimeno contra resolución de este Registro de 7 de diciembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 89/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por doña Francisca Catalá Gimeno, contra resolución de este Registro de 7 de diciembre de 1977, se ha dictado, con fecha 12 de abril de 1980, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Catalá Gimeno, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete, que concedió a "Enclavamientos y Señales, S. A.", el modelo de utilidad número doscientos veintiocho mil quinientos sesenta, por "Señal variable para circulación", y contra la desestimación tácita del recurso de reposición debemos declarar, y declaramos dichos actos no ajustados a derecho y, consecuentemente, anulamos el modelo de utilidad número doscientos veintiocho mil quinientos sesenta, por "Señal variable para circulación", concedido a "Enclavamientos y Señales, S. A.", debiendo procederse a su cancelación en el Registro de la Propiedad Industrial; y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26135**

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 566/78, promovido por Industrias del Mueble y Perfiles, S. A., contra resolución de este Registro de 21 de junio de 1977 (expediente de nombre comercial número 76.157).*

En el recurso contencioso-administrativo número 566/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia, por Industrias del Mueble y Perfiles, S. A., contra resolución de este Registro de 21 de junio de 1977, se ha dictado, con fecha 29 de enero de 1980, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Industrias del Mueble y Perfiles S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que concedió el nombre comercial "Muposa" a la Entidad Vicente Muñoz Pomer, S. A., y contra la denegación presunta del recurso de reposición debemos declarar y declaramos no ajustado a derecho dichos actos en cuanto otorgaron el registro del referido nombre "Muposa" sin excluir expresamente de las actividades que había de comprender la de fabricación, representación, distribución y compraventa de elementos de construcción y complementarios de ésta, consistentes

en perfiles metálicos de la clase de los amparados por la marca "Mupersa", precedentemente registrada, y en tal medida los anulamos; todo ello con desestimación del resto de las pretensiones actuadas en la demanda, de las que se absuelve a la Administración y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26136**

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 146/77, promovido por don Francisco Corell Ayora contra resolución de este Registro de 19 de enero de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 146/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por don Francisco Corell Ayora, contra resolución de este Registro de 19 de enero de 1976, se ha dictado, con fecha 15 de octubre de 1979, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo sustanciado en estos autos, promovido por don Francisco Corell Ayora, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de enero y veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y seis, denegatorias de la concesión de la marca número seiscientos catorce mil trescientos noventa y uno "Eurogas", clase treinta y nueve, debemos declarar y declaramos nulos tales acuerdos por contrarios al Ordenamiento jurídico; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26137**

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 294/77, promovido por "Perfil en Frio, S. A." (PERFRISA), contra resolución de este Registro de 15 de enero de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 294/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por "Perfil en Frio, S. A." (PERFRISA), contra resolución de este Registro de 15 de enero de 1976, se ha dictado, con fecha 3 de marzo de 1980, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Perfil en Frio, S. A." (PERFRISA), representado por el Procurador señor Rosch Nadal, contra la resolución del Ministerio de Industria-Registro de la Propiedad Industrial de quince de enero de mil novecientos setenta y seis, por la que se concedió el nombre comercial sesenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho "Prefrysa, S. A.", y de doce de enero de mil novecientos setenta y siete, por la que expresamente se denegó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, anulando tales resoluciones por contrarias a derecho y denegando en definitiva la concesión de tal nombre comercial; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.